

Guaranda marzo 30, 2022
RCU – 006 – 2022 – 019

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria (006), realizada el 30 de marzo del 2022;

TERCER PUNTO: Análisis y Resolución del Procedimiento Interno de la Dirección de Talento Humano de la Universidad Estatal de Bolívar para la Gestión de Impedimentos para ejercer cargo público.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:**

QUE, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350, determina “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355, determina “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución [.....]”;

QUE, La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 determina, “Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República [...]”;

QUE, La Ley Orgánica del Servicio Público en su artículo 5, determina los “Requisitos para ingresar al servicio público, literal c) No estar comprendido en alguna de las causales de prohibición para ejercer cargos públicos; y f) No encontrarse en mora del pago de créditos establecidos a favor de entidades u organismos del sector público [.....]”;

QUE, la Ley ibidem en su artículo 52, determina “Atribuciones y responsabilidades de las Unidades de Administración del Talento Humano.- Las Unidades de Administración del Talento Humano, ejercerán atribuciones y responsabilidades, literal a) Cumplir y hacer cumplir la presente ley, su reglamento general y las resoluciones del Ministerio de Relaciones Laborales, en el ámbito de su competencia”;

QUE, El Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar en su artículo 22, menciona los deberes y atribuciones del Consejo Universitario, literal g) “Determina Políticas para la Gestión Institucional”;

QUE, el Ing. Álvaro Solís, Director de Talento Humano de la Universidad Estatal de Bolívar, remite mediante Memorando No. UEB-DTH-2022-0536-M, el Procedimiento Interno de la Dirección de Talento Humano de la Universidad Estatal de Bolívar para la Gestión de Impedimentos para ejercer cargo público”;

RESUELVE: “APROBAR EL PROCEDIMIENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR PARA LA GESTIÓN DE IMPEDIMENTOS PARA EJERCER CARGO PÚBLICO”.

Lo que certifico en honor a la verdad.


MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ
SECRETARÍA GENERAL

